

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 27 DE DICIEMBRE DE 1954

Nº 12.551

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 226 de 14 de Octubre de 1954, por el cual se autoriza nueva emisión de sellos postales panameños.

Resolución Nº 30 de 9 de Noviembre de 1954, por la cual se reconoce personería jurídica.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 17 de 15 de Enero de 1954, por el cual se concede permiso de importación.

Resuelto Nº 18 de 16 de Enero de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1525 de 4 y 1536 de 15 de Enero de 1954, por las cuales se autoriza prórogas de nuevos pasaportes.

Resolución Nº 1537 de 4 de Enero de 1954, por la cual se autoriza expedición de nuevo pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 53 de 20 de Abril de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resolución Nº 26 de 17 de Septiembre de 1952, por la cual se aprueba avalúo y expídese una escritura.

Contrato Nº 31 de 19 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y la señora Rebecca Espinosa de Friedman.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 880 de 16 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 327 de 28 de Junio de 1954, por el cual se concede una autorización.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE NUEVA EMISION DE SELLOS POSTALES PANAMEÑOS

DECRETO NUMERO 226

(DE 14 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se autoriza una nueva emisión de sellos postales panameños para el servicio ordinario interior y exterior de la República, para rendir homenaje de admiración y simpatía a Su Santidad el Papa Pío XII.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que Su Santidad el Papa Pío XII ha realizado una portentosa labor internacional en pro de la paz y contra las fuerzas disolventes y opresoras del comunismo, y

2. Que por medio de esta emisión de sellos postales, el pueblo panameño de profundas raigambres católicas, rinde su sentido homenaje de admiración y simpatía a Su Santidad el Papa Pío XII.

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase la emisión y circulación de ciento noventa y cinco millones (195,000,000) de estampillas postales panameñas, conmemorativas de los doce Papas, que con el nombre de "Pío" han gobernado la Iglesia Católica. Las cantidades y especificaciones son las siguientes:

a) Quince millones (15,000,000) de estampillas de las siguientes denominaciones y colores: dos, tres, cuatro, cinco, seis, diez, veinte, veinticinco, cincuenta y setenta y cinco centésimos de balboas (B/.02, 0.03, 0.04, 0.05, 0.06, 0.10, 0.20, 0.25, 0.50, 0.75) cuyo motivo principal en el mismo orden de los valores anteriores será los retratos de los Papas Pío I, en color verde; Pío II, en color rojo; Pío III, en color marrón; Pío IV, en color lila; Pío V, en color gris; Pío VI, en color azul; Pío VII, en color verde oscuro; Pío VIII, en color rojo ladrillo; Pío IX, en color chocolate; y Pío X, en color anaranjado.

b) Quince millones (15,000,000) de esta apli-

llas postales de un balboa (B/.1.00) cuyo motivo principal será el retrato del Papa Pío XI; color amarillo.

c) Treinta millones (30,000,000) de estampillas postales de dos balboas (B/.2.00) cuyo motivo principal será el retrato del Papa Pío XII, debajo del cual irá el facsímil de la firma del Santo Padre; color púrpura.

Artículo segundo: El tamaño de estas estampillas será de 26 x 38 mm. Perforado: 11½ x 12½ huecos por cada dos cms. En la parte superior, en forma de arco, lleva la leyenda "República de Panamá", y debajo de ésta en línea horizontal la palabra "Correo". En el centro el retrato de cada uno de los Papas de acuerdo con la denominación respectiva, llevando a la vez, en la margen izquierda inferior del retrato, el distintivo de "Pío I", "Pío II", "Pío III", "Pío IV", "Pío V", "Pío VI", "Pío VII", "Pío VIII", "Pío IX", "Pío X", "Pío XI", "Pío XII", de acuerdo con cada una de las denominaciones. Al fondo, a ambos lados del retrato, en la parte superior, los años en que inició y en que terminó su período, el Papa respectivo. En la parte inferior en números arábigos, el valor correspondiente a cada serie, y debajo, la leyenda "sentésimos de Balboa", o "Balboa" o "Balboas", según el caso.

Artículo tercero: Estas estampillas postales deberán ser impresas en planchas de acero y no anular en ninguna especie de las que hay actualmente en circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 R. Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
 Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Resolución número 30.—Panamá, Noviembre 9 de 1954.

El señor Miguel Brostella Mata, en su condición de Presidente y representante legal de la "Asociación de Licoreros Mayoristas", ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca personería jurídica a dicha Asociación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Acta de fundación de la Sociedad, celebrada en la ciudad de Panamá, el día 27 de Agosto de 1954.

b) Copia de los estatutos que rigen en esta Sociedad.

Los fines de esta Asociación son de carácter cultural y de beneficencia mutua entre sus socios, no pugnan con la moral, ni la Constitución y leyes vigentes, por lo tanto,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Asociación de Licoreros Mayoristas", fundada en la ciudad de Panamá, el día 27 de Agosto de 1954, y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Cualquier modificación a estos estatutos, necesitará la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles, tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE PERMISO DE EXPORTACION

RESUELTO NUMERO 17

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 17.—Panamá, 15 de Enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 cumpliendo instrucciones del
 Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Carmen O. de Mong, en su propio nombre, comerciante de Jaqué, Provi-

cia del Darién, para importar al país armas, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948.

- 5 escopetas "Stevens", modelo 94, cal. 28.
- 5 escopetas "Stevens", modelo 94, cal. 20.
- 3 escopetas "Stevens", modelo 94, cal. 16.
- 4 escopetas "Stevens", modelo 94, cal. 410.
- 3 rifles "Stevens", modelo 87, cal. 22.
- 3 rifles "Stevens", modelo 87, cal. 22.
- 4 rifles "Savage", modelo 29, cal. 22.

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 18

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 18.—Panamá, 16 de Enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 cumpliendo instrucciones del
 Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia por gravedad comprobada con certificado médico, a la señora Silvia M. de Espinosa, Oficial de 7ª Categoría en David, de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores**AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES**

RESOLUCION NUMERO 1535

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1535.—Panamá, 4 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace la señora Doris Smith de Kidd, panameña, para que se autorice al Cónsul de Panamá en Barranquilla, Colombia, prorrogar el pasaporte N° 8211 expedido por la Gobernación de Panamá el 27 de Septiembre de 1950 a fa-

vor de Carlos Kidd Rickett; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

La certificación de nacimiento expedida por el Sub-Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar que Carlos Kidd Rickett nació el 26 de Octubre de 1910 de padres jamaiicanos.

La certificación del señor Alberto Alemán, en la cual se hace constar que se le expidió al señor Kidd Rickett el pasaporte N° 8211 el 27 de Septiembre de 1950 y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 8211 a favor de Carlos Kidd Rickett.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1536

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1536.—Panamá, 15 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Santander, España, por oficio N° 61 de 24 de Octubre del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 3995 expedido en la Gobernación de Colón el 17 de Marzo de 1948 a favor de Benjamín Díez Suárez; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

La certificación de la Carta de Naturaleza expedida por el Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar que Benjamín Díez Suárez, ha obtenido la nacionalidad panameña de acuerdo de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 498 de fecha 27 de Mayo de 1944.

Radiograma sin número del 24 de Noviembre de 1953 del señor José María González, Gobernador de Colón, en la cual se hace constar que se le expidió el pasaporte N° 3995 a favor de Ben-

jamín Díez Suárez el 17 de Marzo de 1948 y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, establece sobre pasaportes:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 3995 a favor de Benjamín Díez Suárez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1537

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1537.—Panamá, Enero 4 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Hamburgo, Alemania, por oficio N° 52R. E. de 7 de Julio de 1953, para expedir un nuevo pasaporte a favor de Ilse Neumann de Hudemann, quien tenía pasaporte y se le perdió que le fue expedido por el Cónsul de Panamá en París; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática de la constancia N° 06345 del Registro del Estado Civil, en la cual se hace constar que Ilse Lotte Neumann, nació en Panamá el 1° de Marzo de 1917 de padres extranjeros.

Copia fotostática del certificado de matrimonio de la Iglesia Bautista de Balboa. Zona del Canal, en el cual se hace constar el matrimonio de Ello Hudemann y la señora Ilse Lotte Neumann el 11 de Agosto de 1939.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida un nuevo pasaporte a favor de Ilse Lotte Neumann de Hudemann.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 53

(DE 20 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Aura Cano, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Rosa Evelia Ponce.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha en que terminen las vacaciones de la señorita Ponce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

APRUEBASE AVALUO Y EXPIDESE UNA ESCRITURA

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, 17 de Septiembre de 1952.

El Abogado Ramón Escovar, como apoderado especial de la señorita Hermenegilda Rosa Esco-

var Cervera, panameña, mayor de edad, soltera, oficinista, con cédula de identidad personal N° 1-640, solicitó al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a nombre de la expresada señorita, la adjudicación en plena propiedad, o a título de compra, de los lotes de terreno Nos. 15 y 17 de la Calle 5ª, de la población de Almirante.

Los lotes mencionados figuran en el plano oficial respectivo, con las siguientes características:

Lote N° 15 de la Calle 5ª—Mide diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, o sean doscientos (200) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte Calle 5ª; Sur, Patio Comunal; Este, callejón que lo separa de los lotes 23 y 25 de la Avenida N Sur y Oeste, lote N° 17.

Lote N° 17 de la Calle 5ª—Mide diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, o sean doscientos (200) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, con la Calle 5ª; Sur, Patio Comunal; Este, lote N° 15 y Oeste, lote N° 19.

Según la información levantada por el Gobernador y el expediente enviado para su examen, constan los siguientes datos: Cinco declaraciones de personas idóneas vecinas del lugar, en que afirman que los lotes mencionados están vacantes; que no han sido destinados para ningún uso público y que dentro de los mismos no existe ningún yacimiento aurífero; un croquis levantado por el Agrimensor Oficial señor Alfredo Lavergneau descriptivo de dichos lotes: un certificado del Notario Público de ese Circuito, en que hace constar que los citados lotes no han sido adjudicados a persona alguna; y el informe del avalúo efectuado por los peritos con la intervención del Administrador Provincial de Rentas en el que se fija a cada lote un precio de cuarenta centésimos de balboa (B/.040), el metro cuadrado, que corresponde al que antes se le ha venido señalando a otros lotes de ese mismo sector y vendidos a personas distintas.

Como bien se observa, el procedimiento seguido en este caso se ajusta a lo dispuesto en la Ley 62 de 1904 y el Decreto N° 54 de 27 de Julio de 1917, no habiendo por lo tanto ninguna objeción que hacer en este caso al avalúo señalado a dichos lotes,

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Apruébase el avalúo en referencia, y se autoriza al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que en representación del Gobierno, expida la correspondiente escritura de venta sobre los lotes Nos. 15 y 17 de la Calle 5ª de la población de Almirante, a nombre de la señorita Hermenegilda Escovar Cervera, tan pronto como la persona nombrada cubra al Fisco el valor total de dichos lotes.

Copia de la presente Resolución deberá insertarse al contrato de venta respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 31**

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, debidamente autorizado por la Resolución Nº 1052 de 13 de Abril del presente año, del Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Sección Primera, quien en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y la señora Rebeca Espinosa de Friedman, en su propio nombre, quien en adelante se llamará la Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: Como consecuencia del Contrato Nº 23 de 10 del presente mes de Mayo, Cláusula Segunda, el Gobierno permite a la Contratista la explotación, como negocio, de las fuentes de aguas termales que se encuentran en el globo de terreno denominado "Pozos de Galique", que la Contratista ha obtenido en arrendamiento del Gobierno, para esta finalidad, según el Contrato que acaba de mencionarse, y en el cual dicho lote de terreno se describe y detalla debidamente.

Segunda: La explotación de este negocio consistirá en cobrar determinada suma, según tarifa, a las personas que lleguen a estas fuentes de aguas termales, a tomar baños con el fin de mejorar su salud; en alquiler a estas personas, casetas, también mediante tarifa, que se le permite construir, para este negocio solamente, dentro del área arrendada; y en venderle a los mismos interesados, productos agrícolas que se podrían cultivar dentro de esta área.

Tercera: Después de estas tres actividades comerciales que se le permiten a la Contratista, no podrá ejercer ninguna otra adicional, dentro del área indicada, como consecuencia del negocio que por medio de este Contrato se le permite explotar.

Cuarta: Tocaré al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por conducto del Departamento de Salud Pública, determinar las tarifas que deben regir para los baños y arrendamiento de las casetas. Y tocaré a las autoridades municipales correspondientes velar, de acuerdo con las disposiciones que rigen sobre el particular, para que los precios que la Contratista dé a los productos agrícolas no sean exagerados.

Quinta: La Contratista queda en la obligación de llevar Libros de Contabilidad, en forma clara y legal, en donde se anotarán, diariamente, las entradas y salidas que se causen con motivo de este negocio. Estos libros estarán, en todo tiempo, a disposición de los funcionarios que, cuando lo estimen conveniente, designen el Ministerio de Hacienda y Tesoro o la Contraloría General de la República, para hacer cualquier investigación que deseen.

Sexta: Las autoridades sanitarias, el Gobernador de la Provincia y el Alcalde del Distrito tienen el derecho y la obligación de proceder, periódicamente, a realizar inspecciones para determinar la forma cómo marcha dicho negocio, solo en lo referente a higiene, sanidad, tratamiento dado a los pacientes, cumplimiento de las tarifas, forma en que se hacen los cultivos, y de-

más actividades que se relacionen con el negocio. De sus visitas, estos funcionarios rendirán inmediatamente informe al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Séptima: Por la explotación de este negocio, la Contraloría pagará al Gobierno Nacional el diez por ciento (10%) de las entradas brutas totales. Este pago se hará mensualmente al Tesoro Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Con cada pago se enviará a este Ministerio un informe detallado de las entradas y salidas, según la contabilidad que se lleve.

Octava: Cualquier inexactitud que con espíritu de fraude se compruebe en la contabilidad y en el movimiento comercial de la explotación de este negocio, será motivo para que el Gobierno Nacional, declare administrativamente, rescindiendo este Contrato.

Novena: Para garantizar el cumplimiento de este Contrato, la Contratista queda en la obligación; apenas firmado este instrumento, de poner una fianza, a nombre del Tesoro Nacional, por valor de doscientos balboas (B/200.00), que bien puede ser en efectivo o en bonos del Estado. Esta fianza quedará a favor de la Nación cuando este Contrato sea rescindido por falta cometida por la Contratista.

Décima: Este Contrato tendrá duración de ocho (8) años, a partir desde la fecha en que sea legalmente firmado. Con tal motivo, el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a donde se enviará una copia para su conocimiento, establecerá a la mayor brevedad las tarifas que aquí se mencionan.

Undécima: Si al finalizar el tiempo de duración de este Contrato, la Contratista desea y solicita su prórroga, podrá ser prorrogado hasta por tiempo igual, pero con las condiciones que estime oportunas el Organó Ejecutivo y mediante la prórroga, igualmente, del Contrato Nº 23 de 10 de Mayo del presente año.

Duodécima: Al declarar el Ejecutivo terminado este Contrato, bien sea por su vencimiento o por falta cometida por la Contratista, quedarán a favor de la Nación todas las obras y mejoras que en el área arrendada se hayan realizado, sin medir compensación de ninguna clase por ningún motivo.

Décima tercera: Este Contrato no podrá ser traspasado sin permiso previo del Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Décima cuarta: Este Contrato se basa en las Resoluciones números 470 y 1052 de 19 de Febrero y 13 de Abril del presente año, y en el Contrato Nº 23 de 10 de Mayo de este mismo año, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

La Arrendataria,
Rebeca Espinosa de Friedman.
Cédula Nº.....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 19 de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 880
(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1953)
por el cual se nombra Directora del Instituto Nacional de Bellas Artes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Cecilia P. de Remón, Directora del Instituto Nacional de Bellas Artes.

Parágrafo: La señora P. de Remón prestará sus servicios con carácter ad-honorem.

Artículo segundo: El presente Decreto surte efecto desde el 9 de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 327

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 327.—Panamá, Junio 23 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º) Que el señor Alejandrino Jiménez, panameño, mayor de edad y con cédula de identidad personal N° 47-35352, ha solicitado al Ministerio de Educación el permiso correspondiente para establecer en esta ciudad un Curso teórico-práctico sobre Construcción de Edificios, cuya duración será de seis meses;

2º). Que por Resuelto N° 262, de 9 de Junio

de 1954, este Ministerio le concedió al mencionado señor Jiménez el uso de un salón en el Instituto Nacional para tales fines, por lo que el señor Jiménez se comprometió a cumplir con lo exigido en esta clase de concesiones, así como a otorgar las cinco (5) becas que establece el artículo 67 del Decreto N° 23 de 1954, Orgánico de Educación Particular; y

3º) Que el interesado, en su carácter de profesor y director del mencionado curso ha cumplido con los requisitos que exige la Ley Orgánica de Educación y demás reglamentaciones vigentes sobre Educación Particular,

RESUELVE:

Concédese al señor Alejandrino Jiménez la autorización correspondiente para que dicte en esta ciudad un Curso de Construcción, cuya duración será de seis (6) meses.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Diaz G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría ad-interim, del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al Público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha diez y ocho de noviembre de este año, dictada en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por Alejandro Pérez Venero contra Jaime Cohen Peda, se ha señalado el día doce (12) de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate del siguiente bien:

"Finca N° 20.476, inscrita al Folio 194, del Tomo 490, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en lote de terreno marcado con el número dos, situado en la Calle 10a. de San Francisco de La Caleta de esta ciudad. Línderos y Medidas Lineales: Norte, tiene una superficie con Calle en proyecto: 27 metros cincuenta centímetros; Sur, linda con lote número uno: veintiseis metros cincuenta centímetros; Este, con Calle Décima: catorce metros; Oeste, con lote número tres: catorce metros; Superficie: de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados. Sobre ese terreno hay construida una casa estilo Chalet, de bloques de cemento, techo de tejas imperiales y piso de mosaicos, la cual se describe así: Partiendo del punto situado más al Norte, en dirección general Oeste se miden diez y ocho metros ochenta centímetros; de aquí en dirección Sur, se miden ocho metros; en dirección Este, se miden diez y ocho metros ochenta centímetros, en dirección Norte, hasta llegar al punto de partida se miden ocho metros. Tiene además garage de tres metros de frente por seis metros de fondo, ocupando toda una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, con cuarenta centímetros y colinda dicha casa por todos sus lados con el resto del terreno".

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se escucharán las ofertas y pujas, adjudicándose el bien al mejor postor. La base del avalúo es la suma de diez y siete mil balboas (B/. 17.000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, 24 de noviembre de 1954.

La Secretaría ad-interim,

Ida Baiz.

L. 30.824
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución del tres de los corrientes, dictado en la solicitud de Lilia Quintero para que se le permita enajenar un bien de su menor hija Argelia María Jiménez Quintero, se ha señalado el día tres (3) de Enero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Finca número 21.866, inscrita al folio 268, del tomo 519, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina del Registro Civil, perteneciente a la menor Argelia María Jiménez representada por su madre Lilia Quintero, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 30-8 A, situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad, Linderos y Medidas: Norte, con calle "G" y mide diez metros; Sur, con lote 30-13; y mide diez metros; Este, con el lote treinta y siete (30-7); y mide cincuenta metros; Oeste, con el lote 30-8 B; y mide cincuenta metros. Superficie: Quinientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de mil balboas (B/. 1.000.00) y se encuentra libre de gravámenes".

Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos balboas (B/. 1.200.00) valor dado por los peritos a la dicha finca; y serán posturas admisibles, las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán ofertas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Panamá, 6 de Diciembre de 1954.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 31.001

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Pablo Soriano Ballesteros, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Octubre veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Estudiada la solicitud y la documentación que la acompaña, el suscrito encuentra correcto el concepto Fiscal, y manifestándose acorde con el considera legal que se hagan las declaraciones pedidas.

En tal virtud, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARO:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Pablo Soriano Ballesteros, desde el día dos (2) de Marzo del corriente año (1954), fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, en su condición de hija, Liberata Soriano Varas; quien se da la tenencia y administración de los bienes hereditarios.

SE ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que se creen con algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Gerardo A. de León.—Alfredo P. Barrera, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, por el día uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 31.030

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fermín Cedeno se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así: Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Octubre cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En atención a esas consideraciones, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARO:

Primero: Que desde el 19 de Agosto de 1939, fecha en que ocurrió su defunción, se encuentra abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado Fermín Cedeno, y

Segundo: Que es su heredera, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, su hija Casilda Antonia Cedeno de González, a quien se le deja la tenencia y administración de los bienes del causante.

SE ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Gerardo A. De León.—Alfredo P. Barrera, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho por el término de 30 días, y copias se entrega a los interesados hoy cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la publicación correspondiente en un periódico de la localidad o que en ella circule.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 31.031

(Única publicación)

AVISO NUMERO 42

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 29 de Enero de 1955 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3462 de 15 del presente, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 40 hectáreas con 3.320 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la Finca N° 1752, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 31, folio 484, Sección de Panamá, Distrito de Chepo. Las medidas y linderos de dicho globo de terreno se encuentran detallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico será de B/. 5.20 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de la Secretaría de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno

vendido. El ganador tendrá que responder por gastos mensura, peritaje y mejoras, con aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 16 de Diciembre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

(Tercera publicación)

R. A. Meléndez.

EDICTO NUMERO 50

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Socorro Vázquez, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, agricultor y con cédula de identidad personal número 4-264, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Santiago, (lugar de Las Huacas), de una superficie de dieciséis hectáreas con dos mil trescientos metros cuadrados (16 Hts. 2300 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Santa María;

Sur, Terreno de los herederos de Francisco Arias Paredes y Nicolasa Roa;

Este, Terreno de Nicolasa Roa; y

Oeste, Terreno de los herederos de Francisco Carrera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Mayo de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 5227

(Segunda publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 129

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Hernández, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, vecino del Distrito de Soná y con cédula de identidad personal número 61-1534, ha solicitado de este Despacho para sus menores hijos Marcos Hernández, Pedro Hernández, Agapito Hernández y Agustina Hernández de 6, 3, un año y seis meses y 2 años de edad, respectivamente, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Tulivieja", ubicado en el Dto. de Soná, de una superficie de ciento dos hectáreas con tres mil mts. cuadrados (102 Hts. 3000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno medido por Inocente Batista;

Sur, Terreno de Sandino Hernández, Quebrada Agua Blanca y terreno de Teófilo Hernández;

Este, Terreno solicitado por Víctor Hernández, Jacinta Rodríguez y Agapito Hernández, y

Oeste, Terrenos de Teófilo Hernández y Candelario Sánchez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces, o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de

que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de Diciembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 30.834

(Segunda publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Benito Solís Tello, varón, mayor de edad, panameño, viudo, agricultor, natural y vecino de este Distrito y cedula N° 26-1521 ha solicitado el título de propiedad, en compra del globo de terreno denominado "Huerta De Las Peñitas", ubicado en este Distrito, de una capacidad superficial de cuatro hectáreas mil quinientos cuatro metros cuadrados (4 Hts. 1.504 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce al pueblo y parte de la propiedad del señor Manuel Solís; Sur, Río La Villa; Este, con propiedad del mismo Solís Manuel; Oeste, propiedad de Juan Rodríguez. Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija este Edicto por treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito de Chitré y se le entrega una copia al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 6 de Marzo de 1945.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

RUBEN NUÑEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.

Manuel I. López.

L. 26.647

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-283, en memorial de fecha 11 del presente mes (Septiembre de 1953) dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques, de Herrera, solicita para el señor Aristides Cobba, varón, mayor de edad, casado, agricultor panameño, natural y vecino del Distrito de Pesé y cedula N° 31-73, se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Cerro Las Cabras" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de diez hectáreas, cero mc. (10 Hts. 000 mc.) alinderado así: Norte, camino de Pesé a Las Canaletas; Sur, camino de Las Cabras a Vascos y terreno de Juan Moreno; Este, camino de Juan Moreno y Oeste, camino del paso de Las Canaletas y camino de Las Cabras al Vaso.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 26 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de T. y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques

R. Ochoa Villarreal.

L. 26.648

(Segunda publicación)